

**FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS ESTATALES (Fondo de Concurso)**

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que durante los últimos años la mayoría de las Universidades Públicas Estatales (UPE) han crecido en cobertura y calidad, aunque no han sido autorizados aumentos significativos de personal de apoyo administrativo en esas instituciones;
- Que en la práctica, algunas UPE se han visto en la necesidad de utilizar los servicios de personal de apoyo administrativo, motivados por las exigencias crecientes que se les han presentado;
- Que el financiamiento de esas contrataciones se ha dado a través de ingresos distintos a los recibidos como subsidio federal y no se encuentran en las plantillas oficiales de las UPE, además de que las modalidades de su contratación han sido muy variadas, siendo las más comunes honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios;
- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) en 2007 aplicó un monto de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100M.N.) para el Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (Fondo de Concurso);
- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, un monto de \$600,000,000 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo para Reconocimiento de la Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (Fondo de Concurso), por lo que se debe tener un cuidado especial en la asignación de recursos que deben racionalizarse y transferirse a las UPE, bajo un esquema de equidad y justificación plena, y
- Que como parte de sus obligaciones y en atención al objetivo de promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la

Subsecretaría de Educación Superior (SES) solicitará para su validación y eventual participación en el programa una serie de estudios, informes y fundamentos en los que se basan las UPE para solicitar la regularización de plazas.

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (Fondo de Concurso)

1. Podrán concursar en el programa, las UPE que se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en los considerandos de este documento.

2. Podrán tener acceso como candidatos para ser beneficiarios del programa de regularización de plazas, exclusivamente aquellas UPE que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar personal de apoyo administrativo que ya forma parte permanente de la plantilla, que cuenta con una antigüedad mínima de tres años, que ha sido financiado con ingresos distintos al subsidio federal, y que, por lo tanto, no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP para estos efectos.

3. Las universidades deberán enviar a la DGESEU durante el mes de marzo de 2008 una solicitud expresa cuyo contenido incluya como mínimo:

I. Solicitud formal de plazas por regularizar, con un estudio profesional de reasignación, racionalización y redistribución de plazas, elaborado por la entidad que constituya la base o fundamento de la solicitud;

II. Presupuesto asignado a la universidad para servicios personales, de los últimos tres años (2005, 2006 y 2007) desglosado por fuente de recursos;

III. Desglose de ingresos obtenidos, distintos a los subsidios federal o estatal, contenidos en el punto anterior;

IV. Ejercicio presupuestal por cada año, por destino del gasto;

V. Matrícula de los cinco años recientes, por cada programa académico (según sea el esquema de organización académica);

VI. Plantilla académica universitaria global y plantilla administrativa universitaria global (número de plazas en 2005, 2006 y 2007) sin incluir comisionados, definiendo lo siguiente:

a) Base

b) Confianza:

- i. Nómina
- ii. Honorarios profesionales
- iii. Honorarios asimilados a sueldos
- iv. Eventuales;

VII. Personal académico actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE:

- a) Permanencia:
 - i. Definitivo
 - ii. Interino
- b) Carrera:
 - i. Tiempo completo
 - ii. Medio tiempo
- c) Por horas o de asignatura:
 - i. Nómina
 - ii. Honorarios profesionales
 - iii. Asimilados a salarios
- d) Otros (especificar)
- e) Monto de financiamiento anual por fuente de recurso:
 - i. Federal
 - ii. Estatal
 - iii. Otros (especificar);

VIII. Personal administrativo actual real individualizado (incluyendo nombre y CURP) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE:

- a) Base
- b) Confianza:
 - i. Nómina
 - ii. Honorarios profesionales
 - iii. Honorarios asimilados a sueldos
 - iv. Eventuales
- c) Permanencia:
 - i. Definitivos
 - ii. Interinos
- d) Monto de financiamiento por monto de recursos:
 - i. Federal
 - ii. Estatal
 - iii. Otros (especificar);

IX. Estructura orgánica y plantilla autorizada individualizada (nombre y CURP) y real de la rectoría o administración central y de cada unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica);

X. Personal directivo, de rectoría o administración central, actual y de cada unidad, escuela facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica) subdividido por su origen:

a) Académico:

- i. Comisionados por unidad de origen
- ii. Cargas administrativas

b) Administrativo:

- i. Base
- ii. Confianza
- iii. Nómina
- iv. Honorarios profesionales
- v. Asimilados a sueldos
- vi. Otros

c) Monto de financiamiento por tipo de recurso:

- i. Federal
- ii. Estatal
- iii. Otros (especifique), y

XI. Listado detallado de comisionados y jubilados recontractados o que paga la UPE directamente, indicando:

a) Nombre y CURP

b) Características de la plaza que ocupa:

- Académica:
 - i. Tiempo completo
 - ii. Medio tiempo
 - iii. Asignatura u horas

- Administrativa:
 - i. Base
 - ii. Confianza
 - iii. Nómina
 - iv. Honorarios
 - v. Asimilado a sueldos

c) Unidad o adscripción de origen

d) Descripción de la comisión.

No se recibirán solicitudes, ni información extemporáneas.

4. Todas las solicitudes y formatos respectivos (solicitud de información para primas de antigüedad), deberán ser firmados por la más alta autoridad universitaria que avale que los datos enviados son fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el órgano de control interno de la UPE.

5. No será considerada como válida ninguna documentación o información recibida que no cubra con los lineamientos y requisitos mencionados.

6. La DGESE podrá cerciorarse de la congruencia de la documentación e información proporcionada, realizando entre otras acciones, la comparación con informes anteriores y con plantillas registradas por las UPE en la propia SEP y con las diversas evaluaciones que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han realizado en cada institución.

7. Con la supervisión de la DGESE, el proceso de verificación, evaluación, así como la dictaminación para la asignación de plazas y el monto presupuestal autorizado, deberá ser realizado por un despacho de auditores que forme parte del padrón registrado en la Secretaría de la Función Pública.

8. La DGESE definirá cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas en cada una de las UPE al amparo de este programa, tomando en cuenta el universo recibido y el universo que es candidato al beneficio, así como el dictamen emitido, de acuerdo con el monto presupuestal autorizado y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad.

9. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).

10. Para tener acceso a los recursos las instituciones participantes deberán en su caso, al 31 de marzo de 2008, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y haber cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos celebraron con la SEP bajo los lineamientos de 2007, en particular deberán enviar la evidencia impresa de su página Web donde dieron a conocer dichos informes, con referencia específica de la dirección electrónica donde se puede realizar la consulta.

11. La DGESE comunicará directamente a las UPE el monto presupuestal autorizado, así como la mecánica para su ejercicio, que en ningún caso contendrá montos para cubrir contingencias por antigüedad laboral ni prestaciones retroactivas, las cuales, es su caso, deberán ser cubiertas por las UPE.

12. De igual forma, la DGESE comunicará a las UPE el monto presupuestal autorizado para

que solicite la contraparte estatal.

13. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados por la SEP y en los términos establecidos en el convenio para el ejercicio de los recursos se celebre. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

14. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La institución deberá enviar con la misma periodicidad a la DGESEU, una versión impresa de su página Web con la información actualizada, con referencia específica de la dirección del sitio electrónico donde se puede verificar el contenido.

15. La SEP, utilizando los medios que considere pertinentes, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.

17. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx. Los recursos se empezarán a transferir, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de abril y hasta el mes de junio de 2008.